



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, Abril veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE	JESUS ANTONIO HERNANDEZ VARGAS Y OTRA
CAUSANTE	PAULINA VARGAS DE HERNANDEZ
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00010 00.
ASUNTO	AUTO ADMITE DEMANDA

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales determinados por los arts. 488 y 489 del C.G.P, concordante con el art. 82 ibídem, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en los arts. 490 y 491 del mismo Código, el Juzgado la admite. En consecuencia,

RESUELVE:

1°. Declarar abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión intestada de la causante **PAULINA VARGAS DE HERNÁNDEZ**, quien en vida se identificó con C.C. **20.773.055** y tuvo su último domicilio en este municipio, donde quedaron sus bienes.

2°. Emplazar a todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, en la forma establecida en el artículo 490 del Código General del Proceso, concordante con lo dispuesto en el art. 108 ibídem. El edicto emplazatorio deberá ser publicado acatando lo previsto en el artículo 10 del decreto 806 de 2.020.

3°. Reconocer vocación hereditaria al señor **JESÚS ANTONIO HERNÁNDEZ VARGAS** C.C. No.**17.445.317**, en su condición de hijo legítimo de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

4°. Reconocer como cesionarios de los derechos de **MARÍA CARMENZA HERNANDEZ VARGAS** C.C. No. **20.774.246**, **GABRIEL HERNANDEZ VARGAS** C.C. No. **79.414.375** y **STELLA INÉS HERNÁNDEZ VARGAS** C.C. No. **20.774.990** herederos de la causante en su condición de hijos legítimos, a los señores **JESÚS ANTONIO HERNANDEZ VARGAS Y LUCY YANETH DUARTE PINZÓN**, acorde con la escritura pública No. 375 del 4 de diciembre de 2020 que se adjunta.

5°. Decretar la elaboración del inventario y avalúo de los bienes relictos.

6°. Requerir conforme lo dispuesto en el art. 492 CGP, concordante con el art. 1289 CC, a los herederos señores **HERNANDO HERNANDEZ VARGAS, LUIS ALFONSO HERNANDEZ VARGAS, GILBERTO HERNANDEZ VARGAS y CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ VARGAS** para que dentro del término de veinte (20) días, prorrogables por otro igual, de manera virtual al correo institucional del Juzgado jprmpalnocaima@cendoj.ramajudicial.gov.co declaren si aceptan o repudian la asignación que se les ha deferido. Así mismo, para que previa acreditación correspondiente de parentesco con registro civil de nacimiento en el acto de la notificación o al comparecer al proceso, confieran poder a su abogado de confianza para que las



represente en el mismo, diligencia que estará a cargo de la parte interesada

7°. Disponer el registro del presente proceso de sucesión en la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

8°. Oficiar a la DIAN para los fines indicados en el art. 844 del Estatuto Tributario, una vez realizado el inventario y avalúos de los bienes relictos.

El Dr. **LUIS EMIRO CAMACHO DIAZ** C.C. No. **80.768.298** y T.P. No. **302.229** CSJ, es apoderado de los demandantes en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase:



ENITH LEMUS PÉREZ
Jueza

Firmado Por:

Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cd78c8749f44a8223a03b03f4576ab9e6adeed2aaa11ed957620131901ff1ef



Documento generado en 29/04/2022 04:28:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**